



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1000



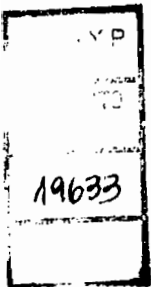
BUENOS AIRES, 23 DIC 2010

VISTO el Expediente N° S01:0032815/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Social a Productores Tabacaleros y sus Familias", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'TW'.



1000



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Social a Productores Tabacaleros y sus Familias" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se atenderán diferentes aspectos socio-económicos en relación a los productores tabacaleros correntinos y que se encuadran en las Actividades que se detallan a continuación: "Comunicaciones", a través de la misma, se procurará mantener comunicados a los productores tabacaleros, particularmente a los habitantes de parajes aislados, facilitando de esta forma las tareas de información y solución de problemas comunitarios, familiares, personales y productivos de los pobladores del área de cobertura de la red; "Apoyo a la Educación", a través de dicha actividad se procurará paliar falencias operativas en escuelas rurales y disminuir el índice de ausentismo y de desgranamiento escolar del área tabacalera; "Promoción y Cuidado de la Salud", se procurará cubrir servicios de ambulancias y atención médica de emergencia en parajes aislados y adquirir por parte del productor tabacalero y su familia, conocimientos profilácticos y nutricionales; "Asistencia Social a Productores", se buscará atender emergencias de traslados, asistencias sanitarias, dis-

MAGYP
FOLIO
19633

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



1000



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

tribución de alimentos y distribución de semillas de hortalizas para el autoconsumo de los productores tabacaleros y sus familias.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto para atender la salud de las familias productoras de tabaco, mejorar la accesibilidad escolar de los niños habitantes rurales y mantener comunicados a los habitantes de los parajes lejanos del área tabacalera.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

19633

4



1000



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Sub-componente: "Asistencia Social a Productores Tabacaleros y sus Familias", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$505.400.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a asistir económicamente las siguientes Actividades: "Comunicaciones" por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), "Apoyo a la Educación" por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$95.040.-), "Promoción y Cuidado de la Salud" por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$247.360.-) y "Asistencia Social a Productores" por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$143.000.-).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4º.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no

19633

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'W'.



1000

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

19633

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de la transferencia desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A.- Sucursal Goya.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 11°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 12°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 1000

[Handwritten marks: a vertical line with a downward arrow and some scribbles]

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

19633